



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 179 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 29 de octubre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 020-2025-MDCC de fecha 27 de octubre del 2025 trató la moción de exoneración del pago por concepto de sepultura en nicho de adulto en el Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".*

Que, el numeral 123.1 del artículo 123º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *"por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular".*

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos de esta comuna distrital, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 368-2018-MDCC y modificado con Resolución de Alcaldía N° 128-2022-MDCC, en el procedimiento 1 de los servicios prestados por la Gerencia de Desarrollo Social, regula el procedimiento de sepultura en nicho para adultos en el Cementerio Municipal con un costo de cuarenta y ocho punto ochocientos cincuenta y cuatro por ciento (48.854 %) de la UIT vigente al año 2022, equivalente a la suma de S/. 2,247.30 (dos mil doscientos cuarenta y siete con 30/100 soles).

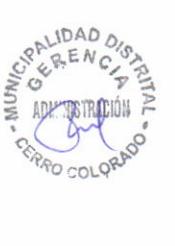
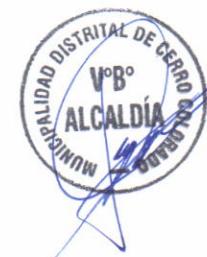
Que, mediante documento s/n presentado a la municipalidad el 19 de marzo del 2025 (Trámite Documentario 250319I212), Mirian Rosmery Amesquita Hanco peticiona la exoneración de pago de derecho por entierro en nicho en el Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna de quien en vida fue su madre Teofila Hanco Apaza.

Que, con informe social N° 082-2025/HMVC-TS-SGMDH-GDS-MDCC de fecha 15 de octubre del 2025, la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Social recomienda atender a lo solicitado respecto de la exoneración del 50% del pago de derecho de nicho, tomando en cuenta la condición de vulnerabilidad y la situación de pobreza que atraviesa la familia por lo que no puede asumir la totalidad del gasto por sepultura.

Que, a través del informe N° 473-2025-GDS-MDCC de fecha 22 de octubre del 2025, la Gerente de Desarrollo Social ratifica lo opinado en el informe social N° 082-2025/HMVC-TS-SGMDH-GDS-MDCC, concluyendo que debe atenderse la solicitud de la administrada con la exoneración del 50% del derecho de pago de nicho.

Que, mediante informe legal N° 215-2025-GAJ-MDCC del 24 de octubre del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que considerando la situación económica del familiar de la fallecida, así como lo pronunciado por las unidades orgánicas competentes, resulta, desde el punto de vista legal, atendible lo solicitado, máxime si se considera que la municipalidad debe velar por el bienestar comunitario, priorizando a los sectores vulnerables conforme a la justicia y la solidaridad; debiendo en ese sentido, en observancia a lo dispuesto por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 020-2025-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración del 50% del derecho de pago por nicho de adulto en el Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna de la difunta Teófila Hanco Apaza, peticionado por Miriam Rosmery Amesquita Hanco, conforme al informe social N° 082-2025/HMVC-TS-SGMDH-GDS-MDCC suscrito por la Trabajadora Social, ratificado con informe N° 473-2025-GDS-MDCC suscrito por la Gerente de Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el fiel cumplimiento del presente conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

